

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00036

Previo a resolver respecto de la cesión allegada a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina por la parte demandante, acredítese la calidad invocada de (i) la Fiduciaria Bancolombia S.A., Sociedad Fiduciaria, esto es, de vocera del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, (ii) la de Martha María Lotero Acevedo de apoderada general de la parte demandante y su facultad para suscribir cesiones de crédito y (iii) la de César Augusto Aponte Rojas, como apoderado general de Fiduciaria Bancolombia S.A., Sociedad Fiduciaria y su facultad para suscribir cesiones de crédito.

Además, el memorial deberá allegarse desde la dirección electrónica informada por la parte demandante o la de su apoderado, o la de la cesionaria, pues fue enviado desde [asistente.radicaciones@litigando.com](mailto:asistente.radicaciones@litigando.com) el 10 de diciembre de 2021, 7 y 10 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c10c856e7f6a00dfcccb9a08881607b96a2821f146ce86aaf9b04068fd16c48**

Documento generado en 23/03/2022 04:32:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**